

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2012, de la Secretaria General de la Universitat de València, para la creación del sello de órgano de la Secretaría General de la Universitat de València

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé, en su artículo 39, la actuación administrativa automatizada, definida como la "actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación". Para la validez de este tipo de actuación se deben cumplir con una serie de requisitos:

- a) Establecer el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.
- b) Utilización de uno de estos dos sistemas de firma electrónica:
 - Sello electrónico de Administración Pública, órgano o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
 - Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano o entidad y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

En la implantación progresiva de procedimientos en la sede electrónica de la Universitat de València, se pretende introducir una serie de procedimientos consistentes en certificados emitidos automáticamente, con plena validez legal, reuniendo los mismos todas las características de la actuación administrativa automatizada. El órgano competente para la emisión de dichos certificados es la Secretaría General de la Universitat de València, por lo que este órgano RESUELVE

PRIMERO.- Crear el sello de órgano de la Secretaría General de la Universitat de València.

SEGUNDO.- El uso del sello de órgano de la Secretaría General se limitará únicamente a aquellos procedimientos aprobados por resolución de la Secretaría General, siempre y cuando en la resolución se determine el uso del citado sello.

Con carácter previo a la resolución, el Servicio de Informática deberá emitir un informe que cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 30 de la Ley 11/2007, para la actuación administrativa automatizada.

TERCERO.- El sello electrónico de la Secretaría General deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

CUARTO.- La custodia de los certificados se realizará de forma segura de acuerdo con la normativa vigente y en especial con lo establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

QUINTO.- Se autoriza al Director del Servicio de Informática de la Universitat de València a que realice las gestiones oportunas para la solicitud del certificado de sello electrónico de la Secretaría General y al uso posterior del mismo en los términos establecidos en esta resolución.

LA SECRETARIA GENERAL

maric V. Ann

María José Añón Roig

Valencia, 31 de mayo de 2012